



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

SR. ALCALDE - PRESIDENTE:

Don Antonio González Torres

SRES. CONCEJALES:

Don Manuel González Tena
Don Juan Alberto Rufo Torres
Doña Antonia Martín Rey
Doña Antonia Sánchez Jara

SR. SECRETARIO:

Don Fernando Díaz Risco

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO GONZÁLEZ TORRES, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Se excusa la falta de asistencia del concejal, Don Ignacio V. Guerrero Hontanilla. No asiste el concejal, Don Enrique Santos Gala.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se consignan a continuación:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento del artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del borrador del acta de las sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2020, que es aprobada, por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

2. MEMORIA PZ-U-2020-02 (01RECT), DE RECTIFICACIONES DE ERRORES MATERIALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

De Orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente propuesta:



“Vista la Memoria PZ-U-2020-02 (01Rect) de rectificación de errores del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Llerena.

Visto que advertido error consiste en la omisión del uso ganadero en los permitidos en el apartado 2 del artículo 3.2.0.0.10, en tanto que la ficha nº 4 del artículo 3.2.0.1 el uso ganadero resulta permitido, tanto si se trata de actuación no sujeta a calificación como si la calificación es preceptiva. Asimismo, se hace constar que la Memoria Ambiental que informa el PGM, punto 7 de las determinaciones finales, de manera que resulta evidente que el error se produce en el artículo 3.2.0.0.10, en el que se omite el uso ganadero, y no en la ficha nº 4 del artículo 3.2.0.1, en la que se permite.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, y que el apartado 4 del artículo 2.1.0.0.8. “Interpretación del PGM”, prevé que “4. Los posibles errores materiales que se detecten en el Plan deberán corregirse mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Visto que el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, atribuye al municipio la iniciativa y la aprobación inicial y provisional, de los planes generales.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.II) de la Ley 7 1985, de 2 de abril, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la rectificación de error material de hecho advertido en el artículo 3.2.0.0.10, apartado 2, de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, en los términos que se expresa a continuación:

- Texto objeto de la rectificación:

“3.2.0.0.10.- Condiciones de intervención en las zonas de protección estructural agrícola

1.- Toda actuación que se pretenda realizar en alguna de las áreas dedicada a la agricultura de secano, ya sea de pastos, como arboleda, deberá proyectarse con un respeto absoluto para las especies destacables y para la conservación o repoblación del conjunto.

2.- Queda prohibido cualquier tipo de edificación a excepción de las que sean auxiliares de los aprovechamientos forestales o agrícolas de la zona y de aquellas que condicionen el lugar para usos recreativos y compatibles con el fin de proteger, siendo indispensable la licencia municipal correspondiente.



3.- *No procederá la corta de arbolado o cambios de cultivos, a excepción de aquellos que cuenten con las autorizaciones correspondientes del órgano competente de la Comunidad Autónoma.*”

- Texto rectificado:

“3.2.0.0.10.- Condiciones de intervención en las zonas de protección estructural agrícola

1.- *Toda actuación que se pretenda realizar en alguna de las áreas dedicada a la agricultura de secano, ya sea de pastos, como arboleda, deberá proyectarse con un respeto absoluto para las especies destacables y para la conservación o repoblación del conjunto.*

2.- *Queda prohibido cualquier tipo de edificación a excepción de las que sean auxiliares de los aprovechamientos forestales o agrícolas de la zona y de aquellas que condicionen el lugar para usos recreativos y compatibles con el fin de proteger, siendo indispensable la licencia municipal correspondiente.*

3.- *No procederá la corta de arbolado o cambios de cultivos, a excepción de aquellos que cuenten con las autorizaciones correspondientes del órgano competente de la Comunidad Autónoma.*”

2º. Elevar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para que resuelva sobre su aprobación y publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.”

Sometida a votación la propuesta se aprueba por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) y con el quórum de MARÍA ABSOLUTA.

3º. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 19-155, DE DESAFECTACIÓN DEL CAMINO LOS GRANJEROS.

De orden de la presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de desafectación del camino público denominado **“Camino de los Granjeros”**, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, en el tramo de dicho camino público a su paso por la Finca Quinto Elena, en una longitud aproximada de 1.200 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 4 metros, ocupando una superficie de 4.800 metros cuadrados, del que resultan los siguiente antecedentes:

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de desafectación y permuta del “Camino de los Granjeros”, para su posterior permuta.



2º. Tras ello, con fecha 15 de julio de 2020 (BOP nº 141), el citado acuerdo se sometió a información pública por plazo de un mes para se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, al tiempo que se ponía a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el resultado de que, tal y como queda acreditado en la correspondiente certificación, no se ha presentado ninguna.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto se ha expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar definitivamente la desafectación del camino público denominado “Camino de los Granjeros”, de este término municipal de Peraleda del Zaucejo, en el tramo de dicho camino público a su paso por la Finca Quinto Elena, en una longitud aproximada de 1.200 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 4 metros, ocupando una superficie de 4.800 metros cuadrados, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

Nº ID	
Matrícula	
Nombre:	Camino de Los Granjeros
Nombre 2:	
Inicio:	X= 267931; Y= 4266206
Final:	X= 270333; Y= 425834
Longitud (metros):	
Anchura	4
Mapa Histórico del Instituto Geográfico y Estadístico	Nº 060521 y 060523 de 1.897, Corregidos y Revisados en 1.948
Cuadernillo y Nº Itinerario en Minutas Topográficas	205516.- Itinerario Nº 7
Referencia Catastral, Parcela y Polígono	Parcela sin referencia catastral

2º. Anotar en el Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y dar traslado al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales

3º. Iniciar los trámites tendentes a la permuta del camino desafectado.



La Sra. Portavoz del Grupo Socialista se interesa por el destino de los caminos una vez desafectados.

Se informa que en algunos casos se llevará a cabo la correspondiente permuta por otro tramo de camino que adquiriría la condición de dominio público, en tanto que en los casos en que no sea necesario podrá enajenarse una vez adquieran la condición de bien patrimonial.

Sometida a votación la propuesta se aprueba por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) y con el quórum de MARÍA ABSOLUTA.

4º. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 19-156, DE DESAFECTACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO “DE LA PIMIENTA O NAVACERRADILLA”.

De orden de la presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de desafectación camino público denominado **“Camino de la Pimienta o Navacerradilla”** de este término municipal, sito en el interior de la Finca Quinto Elena, en una longitud aproximada de 5.620 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 4 metros, ocupando una superficie de 22.480 metros cuadrados, del que resultan los siguientes antecedentes:

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de desafectación y permuta del “Camino de la Pimienta o Navacerradilla”, para su posterior permuta.

2º. Tras ello, con fecha 15 de julio de 2020 (BOP nº 141), el citado acuerdo se sometió a información pública por plazo de un mes para se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, al tiempo que se ponía a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el resultado de que, tal y como queda acreditado en la correspondiente certificación, no se ha presentado ninguna.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto se ha expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



1º. Aprobar definitivamente la desafectación del camino público denominado “Camino de la Pimienta o Navacerradilla”, de este término municipal de Peraleda del Zaucejo, en el tramo de dicho camino público a su paso por la Finca Quinto Elena, en una longitud aproximada de 5.620 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 4 metros, ocupando una superficie de 22.480 metros cuadrados, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

ID	
Matrícula	
Nombre:	Camino La Pimienta o de Navacerradilla
Nombre 2:	
Inicio:	X= 269785; Y= 4267577
Final:	X= 271215; Y= 4262705
Longitud (metros):	5620
Anchura	4
Mapa Histórico del Instituto Geográfico y Estadístico	Nº 060521 y 060523 de 1.897 Corregidos y Revisados en 1.948
Cuadernillo y Nº Itinerario en Minutas Topográficas	205518.- Itinerario Nº 24
Referencia Catastral, Parcela y Polígono	Parcela sin referencia catastral

2º. Anotar en el Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y dar traslado al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales

3º. Iniciar los trámites tendentes a la permuta del camino desafectado.”

Sometida a votación la propuesta se aprueba por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) y con el quórum de MARÍA ABSOLUTA.

5º. EXPEDIENTE 19-157, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE DESAFECTACIÓN DEL CAMINO ROMPESUELAS.

De orden de la presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de desafectación del camino público denominado del camino público denominado, “**Camino Rompesuelas, ID. 19, Matrícula 05E02083011B**”, a su paso por la Finca Quinto Elena, en una longitud aproximada de 6.430 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 3 metros, ocupando una superficie de 19.290 metros cuadrados, del que resultan los siguiente antecedentes:



1º. El Ayuntamiento Pleno, en secesión ordinaria de 6 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de desafectación y permuta del “Camino Rompesuelas, ID. 19, Matrícula 05E02083011B”, para su posterior permuta.

2º. Tras ello, con fecha 15 de julio de 2020 (BOP nº 141), el citado acuerdo se sometió a información pública por plazo de un mes para se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, al tiempo que se ponía a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el resultado de que, tal y como queda acreditado en la correspondiente certificación, no se ha presentado ninguna.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto se ha expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar definitivamente la desafectación del camino público denominado “Camino Rompesuelas, ID. 19, Matrícula 05E02083011B”, de este término municipal de Peraleda del Zaucejo, a su paso por la Finca Quinto Elena, en una longitud aproximada de 6.430 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 3 metros, ocupando una superficie de 19.290 metros cuadrados, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

Datos	Informe Técnico 14/4/2020	Catálogo de Caminos julio 2016
Nº ID	19	19
Matrícula	05E02083011B	05E02083011B
Nombre:	Camino de Rompesuelas	Camino de Rompesuelas
Nombre 2:		
Inicio:	X= 267931; Y= 4266206	X= 272493; Y= 4261961
Final:	X= 269868; Y= 4267648	X= 272228; Y= 4262700
Longitud (metros):	6430	4192
Anchura	3	3
Mapa Histórico del Instituto Geográfico y Estadístico	MTN50-0856-1974-nns-Maguilla	
Cuadernillo y Nº Itinerario en Minutas Topográficas		
Referencia Catastral, Parcela y Polígono		



2º. Anotar en el Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y dar traslado al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales

3º. Iniciar los trámites tendentes a la permuta del camino desafectado.”

Sometida a votación la propuesta se aprueba por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) y con el quórum de MARÍA ABSOLUTA.

6º. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 19-167, DE DESAFECTACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO CAMINO DE CAMPILLO - PERALEDA.

De orden de la presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de desafectación del camino público denominado “de Campillo de Llerena a Peraleda del Zaucejo” de este término municipal, sito en el interior de la Finca Quinto Elena, en un tramo de una longitud aproximada de 3.870 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 4 metros, ocupando una superficie de 15.480 metros, del que resultan los siguiente antecedentes:

1º. El Ayuntamiento Pleno, en secesión ordinaria de 6 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de desafectación y permuta del “Campillo de Llerena a Peraleda del Zaucejo”, para su posterior permuta.

2º. Tras ello, con fecha 15 de julio de 2020 (BOP nº 141), el citado acuerdo se sometió a información pública por plazo de un mes para se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, al tiempo que se ponía a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el resultado de que, tal y como queda acreditado en la correspondiente certificación, no se ha presentado ninguna.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto se ha expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



1º. Aprobar definitivamente la desafectación del camino público denominado “de Campillo de Llerena a Peraleda del Zaucejo” de este término municipal, sito en el interior de la Finca Quinto Elena, en un tramo de una longitud aproximada de 3.870 metros lineales y un ancho medio medido en campo de 4 metros, ocupando una superficie de 15.480 metros, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

Nº ID	
Matrícula	
Nombre:	Camino Campillo de Llerena a Peraleda del Zaucejo
Nombre 2:	
Inicio:	X= 263537; Y= 4265682
Final:	X= 273841; Y= 4261347
Longitud (metros):	11760m. A permutar 3.870m
Anchura	4
Mapa Histórico del Instituto Geográfico y Estadístico	Nº 060521 de 1.897 Corregidos y Revisados en 1.948
Cuadernillo y Nº Itinerario en Minutas Topográficas	205516.- Itinerario Nº 2
Referencia Catastral, Parcela y Polígono	Parcela sin referencia catastral

2º. Anotar en el Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y dar traslado al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales

3º. Iniciar los trámites tendentes a la permuta del camino desafectado.”

Sometida a votación la propuesta se aprueba por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) y con el quórum de MARÍA ABSOLUTA.

9º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la constitución de la actual Corporación:

- Decreto nº 22/2020, de 11 de septiembre, sobre concesión licencia de obras, para ejecución de nave de aperos en polígono 10, parcela 213.
- Resolución nº 24/2020, de 9 de octubre, sobre determinación de fiestas locales para 2021.
- Resolución nº 25/2020 de 9 de octubre, desestimación recurso de reposición sobre solicitud de revocación de acuerdo de 14/09/2020.



- Decreto nº 26/2020, de 15 de octubre, sobre solicitud de emisión de informe solicitud de tramitación de modificación puntual nº del Plan General Municipal presentada por INTRABISA
- Resolución nº 27/2020, de 19 de octubre, sobre no admisión a trámite Solicitud de emisión de informe solicitud de tramitación de modificación puntual nº del Plan General Municipal.
- Resolución nº 28/2020, de 6 de noviembre, sobre contratación de urgencia de cuidadora Residencia de Mayores
- Decreto nº 29/2020, de 9 de noviembre, sobre denegación licencia para construcción de nave agrícola en polígono 12, parcela 1.
- Resolución nº 30/2020, de 9 de noviembre, sobre concesión licencia de segregación de finca registral en polígono 13, parcelas 88,89 y 90.
- Resolución nº 31/2020, de 10 de noviembre, sobre contratación de urgencia de trabajadora Centro Médico
- Decreto nº 32/2020, de 12 de noviembre, sobre concesión licencia de obras, para ejecución de nave para almacén de aperos en polígono 1, parcela 15.
- Resolución nº 33/2020, de 20 de noviembre, sobre rectificación de error en licencia de segregación de finca registral en polígono 13, parcelas 88,89 y 90.
- Resolución nº 34/2020, de 25 de noviembre, sobre paralización obras de construcción de nave en polígono 15, parcela 168.
- Resolución nº 35/2020, de 25 de noviembre, sobre contratación de urgencia de cuidadora de Residencia de Mayores.
- Resolución nº 36/2020, de 26 de noviembre, sobre modificación de la memoria inicial de obras del AEPSA 2020.
- Resolución nº 37/202,0 de 26 de noviembre, sobre declaración de caducidad expediente sancionador por infracción del Reglamento de régimen interno de la Residencia de Mayores.
- Resolución nº 40/2020 de 9 de diciembre, sobre incoación de procedimiento sancionador por infracción del Reglamento de régimen interno de la Residencia de Mayores.

SECCIÓN DE URGENCIA

El Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración del Pleno la declaración de urgencia del Presupuesto de 2021, que fue remitido por correo electrónico a los concejales en la mañana del día 9 de diciembre. Sometido a votación se acuerda, por MAYORÍA de cuatro votos a favor (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista) y con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA exigido legalmente, declarar la urgencia del asunto.



Asimismo, se somete al Pleno de la Corporación la declaración de urgencia de una moción del Grupo Socialista sobre reactivación del consumo e iniciativas sociales durante la Navidad. Sometida a votación, la declaración de urgencia es rechazada, por UN VOTO A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular. El Sr. Alcalde expone que su grupo a votado en contra, porque no está justificada la urgencia y porque la moción lo único que pretende es poner en mal lugar al equipo de gobierno.

U.1. PRESUPUESTO GENERAL DE 2021.

Se da cuenta del proyecto de Presupuesto General de 2021, formado por los estados presupuestarios y por la documentación complementaria que se acompaña: memoria, relación de personal, estado de la situación de la deuda, anexo de inversiones, bases de ejecución, informe económico-financiero e informe de sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, dándose información puntual sobre los contenidos del mismo.

En vista de lo expuesto, vistos los estados presupuestarios, vista la memoria explicativa, vistos los anexos de personal, de inversiones y del estado de previsión de movimientos de la deuda, vistas las bases de ejecución, vistos los informes económico financiero y de estabilidad presupuestaria, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Socialista), adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE / EUROS
1	Impuestos directos	207.350,00
2	Impuestos indirectos	16.200,00
3	Tasas y otros ingresos	278.350,00
4	Transferencias corrientes	241.900,00
5	Ingresos patrimoniales	89.400,00
7	Transferencias de capital	159.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		992.800,00



ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE / EUROS
1	Gastos de personal	436.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	265.300,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	20.600,00
6	Inversiones reales	222.000,00
9	Pasivos Financieros	44.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		992.800,00

2º. Aprobar plantilla en los términos recogidos en la relación de personal y las bases de ejecución que desarrollarán el Presupuesto.

3º. La exposición pública del expediente por término de quince días.

4º. Elevar este acuerdo a definitivo si, transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

5º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.”

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta de los siguientes ruegos y preguntas presentados por escrito por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista:

1. *“Con fecha 11 de julio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y 77 de la LRBRL, por este Grupo Municipal se presentó escrito en el se solicitaba información referida al Proceso de Selección de Personal de Oficial de Primera de la Construcción con cargo a los fondos AEPSA, incluyendo la información relativa a las bases de selección, y valoración de los puestos, en definitiva, información sobre el proceso de selección completo, incluyendo la solicitud de las copias de los documentos que integran los expedientes.*

Como quiera que dicha petición no ha sido expresamente atendida dentro de plazo legalmente fijado para ello, ni cuenta con resolución denegatoria, tal como señala el art. 14.2 del ROF al decir “La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno (hoy Junta



de Gobierno) no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

En igual sentido el art. 77 de la LRBRL establece un plazo de cinco días naturales para la entrega de la información, es por lo que mediante el presente escrito SE REQUIERE a esa Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento y a la Secretaría General, en su calidad de fedatario público y funcionario responsable de la custodia y conservación de la documentación municipal, dicte las instrucciones oportunas para que nos sea facilitada con carácter inmediato y urgente la información y documentación solicitada a fin de evitar obstaculizar el ejercicio de nuestras funciones constitucionalmente reconocidas, y haciéndoles saber que caso de persistir la obstrucción al ejercicio de nuestro derecho, procederemos mediante la interposición de las acciones que correspondan ante los órganos judiciales competentes y las consecuencias de cualquier orden que de ello se derive, incluida, la acción penal por la posible comisión de un delito, tal como señala el Tribunal Supremo desde la STS de 22 de enero de 1996.

Para el efectivo cumplimiento de entrega de la documentación y/o examen de los expedientes relativos a la información solicitada, los integrantes del Grupo Municipal Socialista se personarán el día y horas en las dependencias de esa Secretaría General le asigne.”

Contesta el Sr. Alcalde informando que no puede entregar expediente alguno, porque no hay ningún oficial del AEPSA, si bien hay un oficial que es contratado por el Ayuntamiento con cargo a los créditos presupuestarios dotados con recursos propios.

2. “Que en esta localidad y en calles muy estrechas, la circulación de vehículos (coches) está siendo un gran peligro, ya que en muchas ocasiones pasan a un exceso de velocidad NO reglamentaria y dificulta el paso de los vecinos, en concreto en la calle Mortero algunos coches bajan a una velocidad exagerada, incluso en dirección prohibida, la calle es estrecha, sin posibilidad de visibilidad y frenado. Ruego muy encarecidamente pongan medidas o señales para solventar este problema que un día puede ser peligroso para un niño, anciano o vecino.”

Contesta el Sr. Alcalde informando que los propios vecinos de la C/ Mortero ya han puesto de relieve los riesgos, tales como vehículos aparcados en las mismas puertas o que circulan demasiado rápidos, etc., y han realizado algunas sugerencias al respecto y asegura que se están estudiando las distintas soluciones: plataforma única, bandas de reducción de velocidad o convertir en peatonales diversas calles. No obstante, si bien advierte que la competencia corresponde a la Guardia Civil, por tratarse de una travesía y que los sanciones pueden ser cuantiosas y retirada de hasta dos puntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las diez horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta. Certifico.